

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNIDAD DE VIDA CRISTIANA COLOMBIA CVX COLOMBIA- ESTATUTOS CVX 2023

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA DOMICILIO DURACION

ARTICULO 1.- NOMBRE, NATURALEZA.

Esta persona jurídica se denomina ASOCIACION COMUNIDAD DE VIDA CRISTIANA – COLOMBIA - CVX., pero podrá usarla sigla CVX COLOMBIA. Su organización y funcionamiento se rige por los presentes estatutos y por las normas de derecho civil canónico y privado. Es un ente jurídico sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Especial Número 687, del 22 de diciembre de 1993, emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO

La CVX COLOMBIA hace parte de la COMUNIDAD DE VIDA CRISTIANA, es una Asociación Pública de fieles, de Derecho Pontificio, aprobada por la Santa Sede en 1584 y confirmada por esta en 1971, y nuevamente el 3 de diciembre de 1990, según los cánones 312 y siguientes del nuevo Código de Derecho Canónico en concordancia con sus Principios Generales.

ARTICULO 2.- DOMICILIO.

El domicilio principal de la CVX COLOMBIA es el Distrito Capital de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, y podrá ejercer actividades en todo el territorio nacional.

ARTICULO 3.- DURACION.

La duración de la CVX COLOMBIA será de 100 años, que podrá ser renovada. Podrá disolverse o liquidarse de conformidad con las normas estatutarias y legales correspondientes.

CAPÍTULO SEGUNDO PATRIMONIO OBJETO FINES ESPECÍFICOS.

ARTICULO 4.- PATRIMONIO

El patrimonio de la CVX COLOMBIA estará conformado por todos los bienes muebles, inmuebles, presentes y futuros que adquiera a cualquier título y en especial por los aportes iniciales y periódicos de sus asociados, y por el ingreso de sus programas y servicios. También formarán parte del patrimonio de la CVX COLOMBIA todos los aportes que libremente hagan las personas naturales o jurídicas mediante donaciones, auxilios, asignaciones o legados testamentarios o realizados por acto entre vivos, pero en ningún caso podrá aceptar cooperación de personas en virtud de la cual se pierda o disminuya su autonomía doctrinal, económica o administrativa, o se contravengan sus fines y las disposiciones de estos Estatutos. Así mismo, el patrimonio estará constituido por las reservas y fondos permanentes y los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

ARTICULO 5. - OBJETO.

El objeto de la CVX COLOMBIA es reunir y formar laicos cristianos comprometidos, como cuerpo apostólico en discernimiento, pertenecientes a la Iglesia Católica, que den testimonio en ella y en la sociedad de los valores humanos y evangélicos esenciales, tanto para la dignidad de la persona,

como para la transformación de la realidad colombiana en búsqueda de la paz, fruto de la reconciliación, la justicia, la equidad, el bienestar de la familia y la integridad de la creación; todo ello desde un particular estilo de vida ignaciano y con una devoción especial a María.

Dicho objeto estará sujeto a los PRINCIPIOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE VIDA CRISTIANA, aprobados por la Asamblea General el 7 de septiembre 1990 y confirmados por la Santa Sede el 3 de diciembre de 1990.

PARÁGRAFO.

La membresía se renovará de acuerdo con la revisión que se realice de los aportes antes de cada Asamblea ordinaria.

ARTICULO 6. FINES ESPECÍFICOS.

Como medios tendientes a la consecución del objeto de la CVX COLOMBIA, está adelantará las siguientes actividades:

1. Conocer y promover la experiencia de Dios, nutrida por el carisma y la espiritualidad ignaciana, como medio importante para buscar y hallar su voluntad en todas las cosas.
2. Fomentar la oración y el discernimiento personal y comunitario, la revisión de vida diaria, el acompañamiento espiritual y la vivencia de los Ejercicios Espirituales, como fuentes específicas e instrumentos característicos de la espiritualidad. CVX.
3. Procurar entre sus asociados el conocimiento y práctica de las enseñanzas de la Iglesia Católica, de los Principios Generales de la CVX y los textos producidos por las Asambleas Nacional y Mundial.
4. Colaborar creativa y concretamente con la jerarquía de la iglesia, particularmente con la Compañía de Jesús, otros movimientos eclesiales, y con líderes creyentes y no creyentes apoyando actividades pastorales, sociales y formativas, motivados por una común preocupación por los problemas y el progreso de la Iglesia y de Colombia.
5. Crear y mantener abiertos canales de comunicación y cooperación interna durante el proceso de la experiencia CVX, al igual que entre las distintas regiones a nivel nacional, para enriquecer el sentido solidario de un solo cuerpo apostólico.
6. Articular espacios de integración, formación de asociados y acompañantes, Ejercicios Espirituales y actividades para el fomento de la oración personal y comunitaria.
7. Fomentar el compromiso y sentido de pertenencia a la CVX en la vida personal y comunitaria de sus asociados.
8. Buscar herramientas, actividades y recursos para garantizar la sostenibilidad y viabilidad económica de la CVX COLOMBIA.

CAPÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN Y MIEMBROS

ARTICULO 7. ORGANIZACION DE LA CVX COLOMBIA

La Asociación CVX Colombia está organizada en comunidades, precomunidades y grupos, a los cuales pertenecen sus miembros asociados.

PARÁGRAFO.

Las comunidades, las precomunidades y los grupos deben contar con el acompañamiento de un guía laico, religioso o sacerdote que deberá guardar consonancia con el proceso y el carisma de CVX.

ARTICULO 8. – MEMBRESIA

Serán requisitos para ser ASOCIADO activo de la CVX COLOMBIA los siguientes:

1. Acercamiento de los aspirantes al estilo de vida CVX y a la espiritualidad Ignaciana a través de un grupo, precomunidad o comunidad que la conforman.
2. Aceptación de laspirante por un grupo, precomunidad o comunidad local reconocida por el Consejo Ejecutivo Nacional, quien facilita los medios para que se acompañe el discernimiento de la vocación y comprobación de la aptitud para vivir de acuerdo con el fin y el Espíritu de la CVX.
3. Experiencia de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio de Loyola, en cualquiera de sus modalidades.
4. Conocimiento y aceptación de los Principios Generales y Normas Generales de la CVX, del protocolo de prevención del abuso, modos de proceder y de los documentos que rigen la CVX Colombia.
5. Suscripción del acto de admisión al grupo, precomunidad o comunidad que lo acepta ante el Consejo Regional, quien hace la gestión para tener el aval del Consejo Ejecutivo Nacional.
6. Ser integrante de la CVX presupone, además de la vocación personal, un estilo de vida CVX acompañado del discernimiento apostólico permanente y un proceso de crecimiento para vivir y dar fruto comunitariamente, el que se desarrolla en varias etapas.
7. Tener mayoría de edad y plena capacidad jurídica.

ARTICULO 9. HABEAS DATAS. LA CVX COLOMBIA.

Como persona jurídica titular de la información suministrada por sus asociados, le asisten los derechos previstos en las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y cualquier otra que la derogue, modifique o sustituya. La cual es suministrada para fines según su objeto y para la ejecución y desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 10. TIPOS DE MIEMBROS DE LA CVX

Los asociados de la CVX COLOMBIA corresponderán a las categorías pleno y en etapa de iniciación, y podrán ser de nacionalidad colombiana o extranjera.

1. Es ASOCIADO EN ETAPA DE INICIACION la persona que pertenece a una comunidad, precomunidad o grupo y avanza en su proceso de crecimiento CVX y aún *no tiene compromiso temporal*.
2. Es ASOCIADO PLENO la persona que participa en forma estable de una comunidad, precomunidad o grupo y *ha proclamado su compromiso temporal o permanente* ante la CVX Colombia. La carta de compromiso será la evidencia de la respectiva membresía.

El ASOCIADO EN ETAPA DE INICIACION pasará automáticamente a ser ASOCIADO PLENO una vez haya proclamado su compromiso temporal ante la CVX Colombia y suscriba un documento formal que ratifique su membresía a la CVX.

PARAGRAFO 1°.

Pueden darse circunstancias que hagan que, de modo transitorio, un ASOCIADO en etapa de iniciación o pleno no participe de la vida comunitaria, lo cual no podrá ser por un tiempo superior a un año; transcurrido dicho plazo, el Consejo Regional y el CEN procederán a indagar sobre el caso y, según lo encontrado, o si no hay respuesta, podrá suspender o concluir la condición de ASOCIADO de CVX Colombia a esa persona.

PARÁGRAFO 2°.

El compromiso temporal es válido como tal, hasta que la persona se retira libremente de la Comunidad o sea excluida de ella, o hasta que el ASOCIADO expresa su compromiso permanente.

ARTICULO 11. DERECHOS

Los ASOCIADOS PLENOS debidamente admitidos como miembros de la CVX COLOMBIA, mediante su vinculación efectiva a un grupo, precomunidad o comunidad, tendrán los siguientes derechos:

1. Ser ayudados por la Comunidad a asimilar el estilo de vida de la CVX, a discernir y decidir sobre este llamado, y a identificarse con la Comunidad de Vida Cristiana más allá de su grupo inmediato.
2. Participar en las diferentes actividades espirituales, comunitarias, apostólicas y de formación, organizadas por la CVX COLOMBIA a nivel mundial, nacional, regional o local.
3. Beneficiarse con las subvenciones a que hubiere lugar para las actividades programadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales de la CVX en COLOMBIA.
4. Participar en las Asambleas ordinarias y extraordinarias, regionales y nacionales, de acuerdo con los derechos políticos contemplados en los presentes estatutos.
5. Tener la facultad de ser elegido como miembro de algún organismo de la CVX en COLOMBIA, para lo cual se requiere ser ASOCIADO PLENO o EN ETAPA DE INICIACION, siguiendo los lineamientos de los presentes Estatutos.
6. Tener acceso al acompañamiento espiritual personal y comunitario, y al guía de comunidad, dentro de la filosofía de los Principios Generales, y de conformidad con la disponibilidad de acompañantes y guías.
7. Incorporarse a los diferentes programas de acción social organizados, ya sea por la CVX en COLOMBIA o por los diferentes cuerpos que la integran.
8. Ser informados de la gestión de los diferentes servidores en roles de liderazgo y de la gestión de los organismos que integran la CVX en COLOMBIA, de sus aspectos económicos y financieros, y de lo relativo a sus servicios y misión, por medio de comunicaciones periódicas oportunas, y en las Asambleas Generales.
9. Recibir apoyo para vivir la experiencia de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio, otros medios de crecimiento en el Espíritu y para la participación en actividades apostólicas y de formación de conformidad con la disponibilidad de recursos espirituales y económicos de la comunidad nacional.

PARÁGRAFO.

Para asignar ayuda económica a un ASOCIADO de la CVX para asistir a una actividad regional, el Consejo Regional establecerá los lineamientos. Para una actividad nacional o internacional, el CEN dará los lineamientos.

ARTICULO 12. – DEBERES

Los ASOCIADOS de la CVX COLOMBIA corresponderán con la Asociación al cumplir con los siguientes deberes:

1. Comportarse con Espíritu solidario frente a los ASOCIADOS de la CVX COLOMBIA.
2. Permanecer en comunión con los Principios Generales de la CVX y con las políticas, reglamentos, protocolos, modos de proceder y derroteros fijados periódicamente por las Asambleas mundiales, nacionales y regionales, apoyándolos de palabra y obra.

3. Participar decididamente en las actividades, gestiones y proyectos de la comunidad nacional, y de las comunidades regionales y locales, con Espíritu de compromiso y fraternidad.
4. Pertenecer a un grupo, precomunidad o comunidad.
5. Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General, el Consejo Ejecutivo Nacional (CEN) y los demás órganos de gobierno.
6. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados, presentando un oportuno reporte de gestión.
7. Asumir oportunamente los aportes ordinarios y extraordinarios, fijados por el Consejo Ejecutivo Nacional (CEN) y/o el Consejo Regional (CR), según mandato de la Asamblea Mundial, Nacional o Regional, de acuerdo con los criterios de economía, celeridad, eficacia, consulta y publicidad, los cuales permiten sufragar los gastos que exigen las actividades de la CVX en COLOMBIA.
8. Abstenerse de ejecutar conductas por acción u omisión, que desvirtúen los Principios y pilares de la CVX.
9. Asumir con responsabilidad y compromiso su propio proceso personal de crecimiento, tomando la iniciativa y gestionando con ayuda de su comunidad particular, regional o nacional, los mejores medios para este fin
10. Dar cuenta de los apoyos y las recomendaciones que se han ofrecido para el crecimiento de su vocación en la CVX.
11. Los demás que fijen la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO 13. APORTES

Cada asociado PLENO está obligado a aportar mensualmente mínimo el equivalente al 2% del SMLMV. Los miembros EN ETAPA DE INICIACION están llamados a aportar el equivalente al 1% del SMLMV.

PARAGRAFO.

Cada comunidad, precomunidad o grupo hará a la CVX en Colombia el aporte mensual fijo, acorde con el número de asociados PLENOS y EN ETAPA DE INICIACION actualizado anualmente, sin importar el aporte que cada miembro dé en particular.

Adicionalmente al aporte de cada miembro PLENO o EN ETAPA DE INICIACION, cada comunidad, precomunidad y grupo revisará a principio del año cuanto están llamados a aportar durante el año en curso y lo comunicará al coordinador de su comunidad para establecer el aporte comunitario anual.

ARTICULO 14. - PROHIBICIONES

Los ASOCIADOS de la Asociación CVX en Colombia estarán sujetos a las siguientes prohibiciones:

1. Asumir públicamente en nombre de la CVX EN COLOMBIA posiciones que no hayan sido previamente aprobadas por la Asamblea Mundial, por el Consejo Ejecutivo Nacional, por el Consejo Regional o por la comunidad local.
2. Tener membresía o participar activamente en grupos o instituciones que sean contrarios a los Principios Generales de la CVX o a las enseñanzas de la Iglesia Católica.
3. Usar el logo o nombre de la CVX para fines comerciales o con ánimo de lucro personal.
4. Atentar contra la integridad o dignidad de las personas según lo establecido en el Protocolo para la prevención y protección contra el abuso.
5. Vincular jurídicamente a la comunidad, sin permiso de ella, sea por vía contractual como extracontractual.

6. Representar a la CVX en cualquier instancia o evento públicos in haber sido nombrado y enviado oficialmente.

ARTICULO 15. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Corresponde a la Asamblea General y al Consejo Ejecutivo Nacional mantener la disciplina de la CVX COLOMBIA y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a sus ASOCIADOS las siguientes sanciones:

1. Suspensión de los derechos
2. Exclusión. El presente régimen será conforme al debido proceso, de acuerdo con el conducto regular: Consejo Regional y Consejo Ejecutivo Nacional, previa corrección fraterna de su comunidad particular.

PARÁGRAFO

El CEN podrá actuar directamente en caso de posible afectación grave a la dignidad humana, como en el caso de los daños a los cuales alude el Reglamento # 16 de protección y prevención contra el abuso de menores y personas vulnerables, con el fin de proteger a las personas y a la comunidad misma.

ARTICULO 16. REGIMEN Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

El régimen y procedimiento sancionatorio, sus agravantes, atenuantes y competencia serán reglamentados por el Consejo Ejecutivo Nacional, de acuerdo con la gravedad de la falta y al incumplimiento de los deberes y prohibiciones contemplados en estos Estatutos.

CAPITULO CUARTO DIRECCION, REPRESENTACION Y ADMINISTRACION NACIONAL

ARTICULO 17. - ORGANISMOS DE DIRECCION Y CUERPOS CONSULTIVOS

La CVX COLOMBIA será gobernada desde un Espíritu sinodal, en su orden, por la Asamblea General, el Consejo Ejecutivo Nacional y los Consejos Regionales.

Para efectos de deliberación, información y votación, cada uno de los entes de dirección llevará actas de sus reuniones, que mantendrá en el repositorio que se defina para tal fin.

ARTICULO 18. LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la CVX COLOMBIA, y estará compuesto por las personas naturales que forman parte de las comunidades, precomunidades y grupos que hayan obtenido, previo reconocimiento del Consejo Ejecutivo Nacional.

Las decisiones de la Asamblea General son obligatorias para todos sus ASOCIADOS, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los ASOCIADOS PLENOS o de los delegados elegidos directamente por estos.

El ejercicio de los derechos políticos de voz y voto estará sujeto a lo contemplado en el Artículo 8o de los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO:

Los ASOCIADOS del Consejo Ejecutivo Nacional, tendrán derecho a voz y dos votos, en la persona del Presidente (NG 19) y en la persona del Asistente Eclesiástico Nacional.

ARTICULO 19. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. Determinar las directrices generales y las políticas y orientaciones de la CVX COLOMBIA.
2. Analizar los informes del Consejo Ejecutivo Nacional y los Consejos Regionales que conforman la CVX COLOMBIA.
3. Aprobar los informes de actividades y estados financieros del periodo transcurrido desde la última Asamblea General y presentados a su consideración por el Consejo Ejecutivo Nacional, lo mismo que los planes y programas a desarrollar.
4. Elegir los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional determinando quien será su Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, para periodos de tres (3) años con posibilidad de reelección inmediata y continua.
Para efecto de dicha elección, cada comunidad podrá postular un candidato y tendrá derecho a un (1) voto. Se elegirán los cargos del Consejo Ejecutivo Nacional, en votaciones diferentes por el sistema de mayoría absoluta.
5. Realizar las reformas de los Estatutos de la CVX COLOMBIA.
6. Determinar la política financiera de la CVX NACIONAL y las propuestas para llevarla a cabo.
7. Redactar diversamente para una mejor comprensión tanto los Principios como las Normas Generales, siempre que se conserve su esencia. La nueva redacción está sujeta a la aprobación del Consejo Ejecutivo Mundial (N.G. 49).
8. Aprobar propuestas para llevar a cabo enmiendas, reformas y adiciones de los Principios y Normas Generales que rigen a la Comunidad Mundial CVX.
9. Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación y disolución para *liquidación* de la CVX COLOMBIA, con las dos terceras partes de las comunidades que pertenezcan, de conformidad con los Estatutos, a la CVX COLOMBIA. En el evento en que no se alcance el quórum requerido, se convocará a una segunda Asamblea que deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes, y en la cual se podrá aprobar la disolución con el voto favorable del 80% de los asistentes.
10. Determinar la creación de los órganos, comités o funcionarios que considere necesarios para la buena marcha de la CVX COLOMBIA.
11. Darse su propio reglamento.12. En general, todas aquellas que le correspondan según el Espíritu de los presentes Estatutos, que se derivan de su carácter de suprema autoridad de la CVX COLOMBIA.

ARTICULO 20. DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General se reunirá ordinariamente dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares, en modalidad presencial o virtual, según lo dispuesto en la Ley para las entidades sin ánimo de lucro.

Además, la Asamblea General se reunirá ordinariamente también cada tres (3) años cumplidos previa convocatoria del Consejo Ejecutivo Nacional efectuada a sus miembros con un mes de anticipación, por escrito o vía electrónica, a celebrarse en un tiempo no mayor a tres (3) meses al periodo arriba indicado.

La Asamblea en cualquier momento podrá reunirse, deliberar y decidir válidamente, con la asistencia de las dos terceras partes de las comunidades que pueden ejercer voto.

PARÁGRAFO 1.

El Comité Ejecutivo Nacional - CEN enviará previamente a su realización los documentos respectivos relacionados con la Asamblea citada.

PARÁGRAFO 2.

En caso de que el Consejo Ejecutivo Nacional no lleve a cabo tal convocatoria, la Asamblea podrá reunirse por derecho propio siguiendo los requisitos estatutarios anteriormente señalados.

ARTICULO 21. REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General podrá celebrar reuniones extraordinarias cuando sea convocada por el Consejo Ejecutivo Nacional, o por las dos terceras partes de los miembros de la comunidad nacional.

En las reuniones extraordinarias será aplicable el quórum deliberatorio y decisorio previsto en el artículo anterior, en caso de la elección de los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional, y para la aprobación de las decisiones de otra índole, de conformidad con el artículo 19.

Estas reuniones extraordinarias podrán ser presenciales o virtuales.

ARTICULO 22. - QUORUM DECISORIO

En las Asambleas Generales las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votación de sus miembros, expresada en la emisión de un voto por cada comunidad particular, y dos votos del Consejo, en cabeza del Presidente y del Asistente Eclesiástico Nacional.

ARTICULO 23. EL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL CEN

El Consejo Ejecutivo Nacional- CEN es el responsable del gobierno ordinario de la CVX COLOMBIA, y está conformado por el presidente ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el Secretario, el Tesorero y el Asistente Eclesiástico Nacional. Citarán periódicamente al CEN ampliado conformado por los miembros de los Consejos Regionales y demás miembros que consideren pertinente quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

PARÁGRAFO.

El domicilio del Consejo Ejecutivo Nacional corresponderá al mismo de la CVX COLOMBIA.

ARTICULO 24. FUNCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL

1. Promover el cumplimiento de los Principios y Normas Generales.
2. Poner en práctica las políticas y decisiones de la Asamblea General.
3. Fomentar la creación de grupos, estimular la colaboración y agenda entre ellos y promover su activa participación en la CVX.
4. Asegurar la activa participación de la Asociación en programas de cooperación nacional que se estimen convenientes.
5. Promover la práctica de las enseñanzas de la Iglesia, a partir del cultivo de la vida sacramental en las distintas comunidades locales, la creación y divulgación de programas para incentivar la formación espiritual y la participación de las actividades eclesiásticas, y la extensión de los documentos y actividades que el Consejo Ejecutivo Mundial ponga en conocimiento de las comunidades nacionales.
6. Fomentar entre los grupos miembros el intercambio de documentación, experiencias personales y recursos materiales.
7. Promover y apoyar proyectos específicos, en particular proyectos conjuntos que respondan a variadas y cambiantes necesidades, redes de cooperación nacionales e internacionales, equipos especializados, seminarios de formación, cursos, talleres, publicaciones y similares,

- así como en general todos aquellos contenidos en las Normas Generales de la CVX No. 10 y 11.
8. Reglamentar las decisiones de la Asamblea General para asegurarles un adecuado cumplimiento.
 9. Dictar los reglamentos administrativos y de funcionamiento que sean necesarios.
 10. Autorizar al Presidente Ejecutivo para la celebración de todo acto o contrato cuando la cuantía exceda diez (10) salarios mínimos mensuales legales.
 11. Aprobar la admisión de grupos, precomunidades y comunidades, de conformidad con el reglamento establecido por el Consejo Ejecutivo Nacional para ello, y lo consignado en los presentes Estatutos.
 12. Dictar el régimen y procedimiento disciplinario, determinando las distintas sanciones para las personas y grupos miembros de la CVX COLOMBIA admitidos cuando, de manera pública, reiterada e injustificada, infrinjan sus deberes y las prohibiciones contempladas, lo mismo que no cumplan con los deberes y obligaciones que, tanto los Principios Generales de la CVX, como los presentes Estatutos, les imponen.
 12. Establecer vínculos con la jerarquía eclesiástica nacional, en especial con el ordinario del lugar.
 13. Dictar su propio reglamento y regular las actividades del Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y el Asistente Eclesiástico Nacional.
 14. Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias o extraordinarias.
 15. Rendir informe a la Asamblea General de las labores cumplidas durante el período.
 16. Respetar y dar continuidad a los procesos vigentes en la Comunidad Nacional.
 17. Reglamentar e instrumentar los presentes Estatutos, con el propósito de facilitar su aplicación e interpretación.
 18. Asistir a la Asamblea Mundial convocada por el Consejo Ejecutivo Mundial.
 19. En general, todas aquellas facultades que le asigne la Asamblea General y no estén conferidas a otro ente de la CVX COLOMBIA.
 20. El Consejo Ejecutivo Nacional deberá presentar un *informe contable y financiero semestral*.
 21. El Consejo Ejecutivo Nacional deberá presentar un *proyecto de presupuesto anual*.

PARAGRAFO 1°

Los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional, con la sola excepción del Asistente Eclesiástico Nacional, serán elegidos por la Asamblea General, y del mismo modo las comunidades, precomunidades y grupos que conforman la comunidad nacional serán reconocidos por dicha Asamblea como ente máximo de gobierno de la CVX COLOMBIA.

PARAGRAFO 2°

PERFIL PARA EL REPRESENTANTE AL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL.

(Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero).

1. Haber realizado Ejercicios Espirituales Ignacianos, en cualquiera de sus modalidades, mínimo una vez al año, durante los últimos dos años.
2. Vivir en Espíritu y actitud de discernimiento personal, comunitario y apostólico permanente para la misión, y practicar la revisión de vida y fe.
3. Comprender que el centro de la CVX es el SEGUIMIENTO DE JESÚS desde una vocación laical particular dentro de la Iglesia.
4. Demostrar apertura y deseo de la vivencia de la conformación de Cuerpo Apostólico y la creación de lazos de fraternidad nacional.
5. Tener conocimiento, manejo e interiorización de los Principios y Normas Generales y de Nuestro Carisma CVX, tanto en lo personal como en lo comunitario.

6. Tener por lo menos dos (2) años de pertenencia constante en su comunidad particular, y contar con su apoyo para el cumplimiento de la misión con la Comunidad Nacional.
7. Haber proclamado su compromiso temporal con la Comunidad Nacional de manera reconocida.
8. Contar con disponibilidad para:
 - Asistir y participar de las reuniones convocadas por el Consejo Ejecutivo Nacional
 - Representar dignamente a la CVX en espacios institucionales y de construcción de comunidad
 - Visitar las comunidades regionales.
 - Participar o delegar la representación de la CVX en convocatorias de otras asociaciones afines con el carisma de la CVX.
 - Preparar y asistir a las distintas actividades que sean programadas por el CEN para la Comunidad Nacional.
 - Trabajar en equipo, con orden, creatividad y flexibilidad.
 - Animar, fortalecer y servir a la Comunidad Nacional con solidaridad y generosidad.
9. Mantener contacto y buena relación con los jesuitas que acompañan los procesos de CVX y hacerlos partícipes de las novedades y orientaciones de la Comunidad Nacional.
10. Entender su elección como una oportunidad de servicio a la CVX Nacional y no como ejercicio de poder o lucro.

ARTICULO 25. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

1. Representar legalmente a la CVX COLOMBIA, tanto judicial como extrajudicialmente.
2. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Ejecutivo Nacional.
3. Firmar las actas de las sesiones con el Secretario.
4. Celebrar negocios, actos y contratos hasta la cuantía que le señale el Consejo Ejecutivo Nacional.
5. Designar a todas las personas que asistan al Consejo en sus distintas comisiones de trabajo, considerando el parecer del resto del Consejo Ejecutivo Nacional, a excepción de aquellos que reglamentariamente deben ser elegidos por la Asamblea General y las Asambleas Regionales.
6. Representar a la CVX COLOMBIA ante las sociedades o corporaciones de las cuales sea socio o miembro, ejercer los derechos que en tales personas jurídicas le pudieren corresponder al ente representado.
7. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los Principios Generales de la CVX y los reglamentos y disposiciones del Consejo Ejecutivo Nacional.
8. Promover, organizar y dirigir los programas convenientes para consolidar los objetivos de la comunidad nacional.
9. Rendir al Consejo Ejecutivo Nacional el informe anual de labores y los especiales que le soliciten.
10. Procurar la comunicación y recíproca colaboración entre la CVX COLOMBIA y las comunidades, precomunidades y grupos que la conforman, así como con la organización mundial de la CVX.
11. Coordinar la adquisición y conservación de los recursos materiales, técnicos y de documentación, y realizar los trámites y diligencias necesarios para tal fin
12. Coordinar la ejecución de las actividades desarrolladas por la CVX COLOMBIA, junto con sus miembros, representados por los coordinadores de cada comunidad y los Consejos Regionales vigentes
13. Todas aquellas que le asignare el Consejo Ejecutivo, en sus distintos programas y actividades.

ARTICULO 26. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

1. Llevar la suplencia de la representación legal de la CVX COLOMBIA.
2. Reemplazar al Presidente Ejecutivo en sus ausencias temporales o definitivas, cumpliendo las funciones que la ley, los reglamentos y los presentes Estatutos le atribuyen al Presidente Ejecutivo.
3. Cumplir las funciones asignadas por la ley, los presentes Estatutos, los reglamentos y las disposiciones del Consejo Ejecutivo Nacional, mientras ejerce sus funciones.
4. Todas aquellas que le asignare el Consejo Ejecutivo, en sus distintos programas y actividades.

ARTICULO 27. FUNCIONES DEL SECRETARIO Y EL TESORERO

EL SECRETARIO DE LA CVX COLOMBIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Elaborar las actas de las reuniones del Consejo Ejecutivo Nacional.
2. Firmar las actas de las sesiones junto con el Presidente Ejecutivo.
3. Mantener actualizadas y en circulación las redes de comunicación y las bases de datos de todos los miembros de la comunidad nacional.
4. Todas aquellas que le asignare el Consejo Ejecutivo, en sus distintos programas y actividades.

EL TESORERO DELA CVX COLOMBIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Administrar, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los recursos económicos de la CVX COLOMBIA.
2. Proponer las gestiones de giros, rendición de cuentas e inversiones al Consejo Ejecutivo Nacional, con el aval del Presidente del mismo.
3. Responder a los informes y solicitudes en aspectos económicos que soliciten el Consejo Ejecutivo Mundial y la Comunidad Nacional.
4. Todas aquellas que le asignare el Consejo Ejecutivo, en sus distintos programas y actividades.

PARÁGRAFO.

Todos los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional serán responsables de la proposición, evaluación y aprobación de los planes y actividades en los aspectos de formación, espiritualidad, construcción de comunidad, apostolado y autosostenibilidad.

ARTICULO 28. REPRESENTACION LEGAL

El Presidente Ejecutivo será el representante legal de la CVX COLOMBIA, y tendrá las facultades para obligarla de acuerdo con la ley y con estos Estatutos.

El Vicepresidente Ejecutivo hará las veces de representante legal suplente.

CAPÍTULO QUINTO **DIRECCION, REPRESENTACION Y ADMINISTRACION REGIONAL**

ARTICULO 29. ORGANIZACION REGIONAL

Teniendo en cuenta la cantidad de ASOCIADOS y su distribución geográfica, la Asamblea General podrá acoger, promover y acompañar tantas Comunidades Regionales como sea necesario. Cada región, a su vez tiene, esa potestad con nuevas comunidades, precomunidades y grupos particulares en la región.

ARTÍCULO 30. ADMINISTRACION REGIONAL

Cada Comunidad Regional es dirigida por una Asamblea Regional y un Consejo Ejecutivo Regional; órganos que dictarán su propia regulación, regida por las normas propias de los órganos de administración nacional, adaptadas a sus necesidades regionales, pero siempre dentro del marco de los presentes Estatutos y previa confirmación del Consejo Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 31. - CONSEJOS REGIONALES

Los Consejos Regionales son los responsables del gobierno ordinario de la CVX a nivel local, y se conformarán en las capitales de los departamentos en que se creen grupos, precomunidades y comunidades de CVX.

Estarán conformados por un Coordinador Regional, un Secretario-Tesorero Regional, y el Asistente Eclesiástico Regional.

Citarán periódicamente al Consejo Regional ampliado, conformado por los coordinadores de los grupos, precomunidades y/o comunidades y representantes de comisiones o con misiones específicas, y equipos de trabajo quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Su misión consiste en favorecer la estructura orgánica de la CVX, permitiendo al Consejo Ejecutivo Nacional tener una representatividad directa a nivel regional, una mejor comunicación, coordinar el trabajo de manera óptima y estar presente en las comunidades de manera más sentida y efectiva, y promover el crecimiento, acompañamiento y fortalecimiento de la CVX en cada región.

ARTICULO 32. FUNCIONES DE LOS CONSEJOS REGIONALES

LOS CONSEJOS REGIONALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES A NIVEL REGIONAL:

1. Promover el cumplimiento de los Principios y Normas Generales.
2. Poner en práctica las políticas y decisiones de la Asamblea General en coordinación con el Consejo Ejecutivo Nacional.
3. Fomentar la creación de comunidades locales, estimular la colaboración y agenda entre ellas y promover su activa participación en la CVX.
4. Asegurar la activa participación de la región en programas de cooperación nacional que se estimen convenientes.
5. Promover las enseñanzas de la Iglesia, en conformidad con la interpretación enunciada en el Artículo 21 de los presentes Estatutos, señalada como función del Consejo Ejecutivo Nacional.
6. Fomentar en los grupos, precomunidades y comunidades locales el intercambio de documentación, experiencias personales y grupales, recursos materiales y actividades que contribuyan al crecimiento de la comunidad nacional.
7. Gestionar y apoyar proyectos específicos, en particular proyectos conjuntos que respondan a variadas y cambiantes necesidades, redes de cooperación nacionales e internacionales, equipos especializados, así como en general, todos aquellos contenidos en las Normas Generales de la CVX No. 10 y 11.
8. Proponer al Consejo Ejecutivo Nacional la admisión y exclusión de personas, precomunidades o comunidades asociadas de la comunidad regional.
9. Establecer los vínculos con la jerarquía eclesiástica regional, en especial con el ordinario del lugar.
10. En general todas aquellas que le asigne el Consejo Ejecutivo Nacional.

PARÁGRAFO. - ELECCION DEL CONSEJO REGIONAL

Entre los miembros de cada Consejo Regional serán elegidos en Asamblea Regional el Coordinador Regional y el Secretario-tesorero, bajo reglamento establecido por el Consejo Ejecutivo Nacional.

El Asistente Eclesiástico Regional será nombrado directamente por el Asistente Eclesiástico Nacional.

El procedimiento para la elección de los miembros del Consejo Regional será el mismo utilizado para elegir a los miembros del CEN, con los derechos a voz y voto reglamentados en el artículo 8 de los presentes estatutos.

ARTICULO 33. FUNCIONES DEL COORDINADOR REGIONAL Y EL SECRETARIO - TESORERO

LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR REGIONAL SERAN PRINCIPALMENTE:

1. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Ejecutivo Regional
2. Firmar las actas de las sesiones con el Secretario -Tesorero.
3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los Principios Generales de la CVX y los reglamentos y disposiciones del Consejo Ejecutivo Nacional y Regional.
4. Promover, organizar y dirigir los programas convenientes para consolidar los objetivos de la CVX en la región.
5. Rendir al Consejo Ejecutivo Nacional el informe semestral de labores y los especiales que le soliciten
6. Procurar la comunicación y colaboración entre la CVX COLOMBIA y los grupos miembros de la región que la conforman, así como con la Comunidad Nacional de la CVX
7. Coordinar la ejecución de las actividades desarrolladas por la región, junto con los grupos miembros de la misma.

EL SECRETARIO -TESORERO REGIONAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Elaborar las actas de las reuniones del Consejo Ejecutivo Regional
2. Firmar las actas de las sesiones junto con el Coordinador Regional
3. Administrar, conjuntamente con el Coordinador Regional, los recursos económicos de la CVX Regional.
4. Proponer las gestiones de giros, rendición de cuentas e inversiones al Consejo Regional, con el aval del Coordinador del mismo y del Consejo Ejecutivo Nacional
5. Responder a los informes y solicitudes en aspectos económicos que solicite el Consejo Ejecutivo Nacional.
6. Las demás que le asigne el Consejo Ejecutivo Regional.
7. Mantener actualizada la información correspondiente a las comunidades, precomunidades y grupos, y cada uno de sus ASOCIADOS PLENOS (compromisos, apostolados, dirección, otros)

CAPITULO SEXTO ASISTENTE ECLESIASTICO NACIONAL

ARTICULO 34. ASISTENTE ECLESIASTICO NOMBRAMIENTO Y PERMANENCIA DEL ASISTENTE ECLESIASTICO NACIONAL

El Asistente Eclesiástico Nacional será nombrado por el Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia, después de recibir una propuesta de nombres presentada por el Consejo Ejecutivo Nacional y con la aprobación del Vice-Asistente Eclesiástico Mundial. Durará en su cargo 4 años, y podrá ser reelegido.

PARÁGRAFO 1°. - Para el buen desempeño de este servicio eclesial los asistentes - Sacerdotes, Religiosos o Laicos- deben estar imbuidos del espíritu y los Principios y Normas Generales de la CVX. Igualmente, deben dedicar tiempo suficiente a las personas a las que sirven y trabajar conjuntamente con los demás Asistentes Regionales, y con el grupo de acompañantes de las comunidades, para así animarse y ayudarse mutuamente. (PG 14. NG. 42-46).

PARÁGRAFO 2° Los gastos del Asistente Eclesiástico Nacional serán sufragados en conformidad con las disposiciones del Consejo Ejecutivo Mundial.

CAPITULO SEPTIMO EXTINCION Y LIQUIDACION- DISOLUCION

ARTICULO 35. EXTINCION Y LIQUIDACION- DISOLUCION.

La CVX COLOMBIA será disuelta por las causales contempladas en la ley, y además por las siguientes:

1. Por decisión de sus asociados ajustada a las Normas Generales y a las estatutarias.
2. Por reducción del número de miembros a menos del requerido para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
3. Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.

La liquidación del patrimonio de la CVX COLOMBIA corresponde al Presidente Ejecutivo, salvo que el Consejo Ejecutivo designe un liquidador para el efecto. En todo caso, los actos que realice el liquidador estarán orientados única y exclusivamente a obtener la inmediata liquidación de la CVX COLOMBIA. Los bienes sobrantes de la CVX COLOMBIA, o el producto de la venta de los mismos, serán traspasados a una o varias instituciones que tengan los mismos fines, que sean sin ánimo de lucro y que tengan por objeto la colaboración y el apoyo de actividades laicales compatibles con los Principios de la CVX.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de 2023, celebrada el día 21 de agosto del mismo año, en la ciudad de Bogotá, D.C.